

28493 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2 del Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificado parcialmente por el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20), previo informe de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 60 plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la siguiente distribución:

30 plazas para proveer por concurso de méritos.

30 plazas para proveer mediante superación de pruebas de aptitud.

1.2 A los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; las bases de esta convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde al Instituto Nacional de Administración Pública la realización de las pruebas selectivas.

2. Procedimientos selectivos

2.1 En el procedimiento de concurso de méritos, el acceso a las plazas reservadas al mismo será automático para los 30 solicitantes que tengan mayor puntuación en la valoración de méritos generales que se encuentren reconocidos por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a cada uno de los méritos generales señalados en el artículo 1 de la citada Orden de 10 de agosto de 1994, por el orden de prelación establecido según su orden de enumeración en dicho artículo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, y, de mantenerse el mismo, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La valoración de los méritos generales de los solicitantes se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección General de la Función Pública, según solicitud que se tramitará de oficio por el Instituto Nacional de Administración Pública.

2.2 En el procedimiento de pruebas de aptitud, éstas consistirán en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro

horas, de un supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con temas de Presupuestos, Contabilidad superior pública y privada, Haciendas Locales, Tesorería, Recaudación, Cálculo, Matemática Financiera y Estadística, pudiéndose consultar textos legales, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, o bien corregido directamente por el Tribunal y en su calificación se valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, exposición y resolución de la cuestión planteada.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar la prueba un mínimo de cinco puntos y resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas asignadas al Tribunal. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La deliberación y publicación de las calificaciones de este ejercicio se efectuará por el Tribunal, en una lista única, una vez finalizado el mismo, incluyendo únicamente a aquellos opositores que, cumpliendo ambos requisitos, hayan superado la prueba de aptitud.

2.3 Los aspirantes que hayan presentado solicitud para participar en ambos procedimientos selectivos y resulten incluidos en la relación definitiva de resolución del concurso de méritos, quedarán excluidos automáticamente de la lista de aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud.

2.4 La realización de las pruebas de aptitud tendrá lugar dentro del primer semestre de 1999.

2.5 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

3. Condiciones de los aspirantes

3.1 Para ser admitido al concurso de méritos o a las pruebas de aptitud los aspirantes deberán pertenecer a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y no encontrarse en situación de suspensión de funciones por sanción disciplinaria firme.

4. Solicitudes

4.1 La solicitud para tomar parte en estos procedimientos selectivos que se ajustará al modelo oficial que figura como anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina, 50, 28071 Madrid) y en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

El modelo de solicitud, elaborado en papel autocopiativo, consta de tres copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos, para la Administración, para el interesado y para la entidad colaboradora donde se haya efectuado el pago de la tasa de derechos de examen.

4.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en

el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104/0301/23/0302040264, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «INAP-Cuenta restringida recaudación de tasas (tasa 22020)». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.4 de la presente convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

4.3.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne el de Ministerio de Administraciones Públicas.

En el recuadro correspondiente a Centro Gestor, consigne Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y en el del código el número 22101.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen consigne en el código los dos primeros dígitos el número 22.

4.3.2 Instrucciones para cumplimentar datos relativos a la convocatoria:

En el recuadro número 15 consigne, subescala de Secretaría, categoría superior y en el destinado al código se cumplimentará con el número 3013.

En el recuadro número 17 destinado a «Forma de acceso» se indicará de modo expreso el procedimiento selectivo al que se presenta, correspondiendo la letra «A» a pruebas de aptitud, la letra «C» a concurso de méritos y la letra «B» a pruebas de aptitud y concurso de méritos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el apartado seis, en relación con el siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 2.000 pesetas y su pago se realizará mediante ingreso en efectivo a favor del Tesoro Público, Tasa 22.020, en la cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación de tasas, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los procedimientos selectivos por causa imputable al interesado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, expresado en las bases.

5. Admisión de los aspirantes y Tribunal

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en cada procedimiento selectivo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que se expondrá al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución y, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública,

en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, presentando el correspondiente escrito ante el Director del INAP. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo. Asimismo, en el plazo indicado podrán admitirse renunciaciones a participar en las pruebas selectivas cuando concurran causas que lo justifiquen.

En la Resolución haciendo pública la relación de admitidos se indicarán los lugares, fecha y hora de realización de las pruebas de aptitud.

5.2 Contra dicha resolución podrá interponerse, previa comunicación al Instituto Nacional de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 El Tribunal que ha de juzgar los procedimientos selectivos convocados, concurso de méritos y pruebas de aptitud se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Miguel Ángel Collado Yurrita, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Suplente: Don José Luis Sauquillo Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Titulares: Don Antonio Bustos Gisbert, Catedrático de Economía Aplicada.

Don Jesús González Pueyo, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Doña María Jesús Barrero García, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Suplentes: Don Domingo Fidalgo Pérez, Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Doña Dolores Dizy Menéndez, Profesora titular de Universidad.

Doña Florentina Ros Amorós, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Secretarios:

Titular: Don César Fernández López, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Suplente: Don Manuel Villasante Sánchez, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid.

5.8 El Tribunal, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

6. *Desarrollo de las pruebas de aptitud*

El día señalado en la Resolución a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán comparecer, en llamamiento único, en el lugar y a la hora fijada, para la realización de la prueba de aptitud.

7. *Lista de seleccionados y nombramientos*

7.1 Concurso de méritos: Finalizada la asignación de puntuaciones a los admitidos, de conformidad con lo establecido en la base 2.1 de esta convocatoria, el Tribunal hará pública en su sede, la relación definitiva de los 30 aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación de mayor a menor, elevándola al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. Esta relación se hará pública con cinco días de antelación, al menos, a la celebración de las pruebas de aptitud.

7.2 Pruebas de aptitud: Finalizadas las pruebas de aptitud, el Tribunal hará pública, en su sede, la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, elevándola al Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

7.3 El Tribunal no podrá declarar que han superado los procedimientos selectivos de acceso un número superior de aspirantes al de plazas asignadas para cada uno de los procedimientos expresados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

7.4 Concluido el concurso de méritos y las pruebas de aptitud, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, hará pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado» y elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública propuesta de nombramiento como Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, a los aspirantes que hubieran superado los procedimientos selectivos de acceso, a través de las pruebas de aptitud o concurso de méritos, por este orden.

7.5 Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal estará referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

ANEXO I

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA


MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE
DERECHOS DE EXAMEN
MODELO
750

MINISTERIO:		
CENTRO GESTOR:	TASA: DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE JUSTIFICANTE 750020544760 3
CÓDIGO	CÓDIGO	Año de la convocatoria

DATOS PERSONALES

1. NIF / DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód.	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio / Órgano / Entidad convocante	Código	19. Fecha «BOE» Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados ☐	23. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
-------------------------	-------------------------	-------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr.

FECHA: En, a de de (Firma)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A. E. A. T., para la recaudación de Tasas. IMPORTE: I
--	---

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No escriba en los espacios sombreados o reservados.
No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne el que corresponda al órgano convocante según figure en la convocatoria.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor consigne el que figure en la convocatoria y el código que corresponda al mismo según señale igualmente la convocatoria.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne en el código los dos primeros dígitos que figuren en la convocatoria.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría que figure en la correspondiente convocatoria.
16. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
17. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a lo establecido en la convocatoria.
18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante. Consigne, cuando proceda, el texto y código que figure en la convocatoria.
20. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figure en la convocatoria.
21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
22. Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en el recuadro.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.